

DE VILLA

DE YILLA

GEHENC MUNICIP

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 884-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR VISTO: El Expediente Nº 21345-2015 de fecha 29.10.2015, presentado por ISMAEL ERNESTO CHOCHOCA VASQUEZ, identificado con DNI № 40211314 y SALOME CELESTE LIÑAN CENTENO, identificada con DNI Nº 41486446, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado

## **CONSIDERANDO:**

por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y;

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ISMAEL ERNESTO CHOCHOCA VASQUEZ y SALOME CELESTE LIÑAN CENTENO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 14 de Mayo del año 2011;

Que, mediante el Expediente Nº 21345-2015 de fecha 29.10.2015, ISMAEL ERNESTO ¢HOCHOCA VASQUEZ y SALOME CELESTE LIÑAN CENTENO, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley № 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe N° 734-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 05.11.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°853-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de ISMAEL ERNESTO CHOCHOCA VASQUEZ y SALOME CELESTE LIÑAN CENTENO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Corares ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

Municipalidad Distrital De Villa El Saiva

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia